



Oficio: U.A.I.P. 1228/2020
Asunto: Se remite respuesta
Guanajuato, Gto; a 23 de abril de 2020
"80 Aniversario del Monumento al Pípila, Héroe Popular de la Insurgencia"

C. Mario Rodríguez Olmos.

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **00944820** el día **17 de abril del año 2020**, misma que a la letra dice:

- *"Sé que muchas instituciones siguen laborando en sus oficinas y que dentro de las mismas instituciones hay quienes laboran desde casa y otros más solo están en cuarentena porque cumplen con los requisitos de edad, enfermedad crónica o tienen hijos pequeños que no deben salir de casa. En la Presidencia Municipal y en el SIMAPAG, existen personas con enfermedades crónicas y otras más que son mayores de 60 años o que tienen hijos menores y éstas personas siguen laborando de manera normal, sin ningún tipo de cuidados o guardias; estas dos instituciones se hacen responsables de cualquier cosa que les pueda pasar a ellos o a sus familias? pues muchos de ellos tienen padres que son adultos mayores o que están enfermos y también requieren que sus hijos o las personas que viven con ellos, guarden la cuarentena necesaria." (sic).*

Se remite copia simple del siguiente oficio: **T.M.G./0470/2020**, suscrito por el **C.P Juan Antonio Valdés Fonseca, Tesorero Municipal**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Ahora bien, en virtud a las manifestaciones que hace el área referida, es importante señalar por lo que hace al penúltimo párrafo del oficio señalado, donde se le solicita **aclare** un punto de su solicitud; por lo cual le sugerimos que sea más específico, toda vez que el área manifiesta que: **"Con referencia a su pregunta de que si esta institución se hace responsable de cualquier cosa que les pueda pasar al personal o sus familias, le comento que nos especifique de qué tipo de responsabilidad se refiere."** (sic). Lo anterior para darle el trámite correspondiente y así poder satisfacer su requerimiento de información pública en tiempo y forma.

La aclaración se fundamenta en el artículo 84, último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Guanajuato, que a letra dice: **"Si los datos proporcionados por la persona solicitante no bastan para localizar los documentos, por ser insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia deberá requerir a la persona solicitante, por una sola vez y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, para que indique otros elementos o corrija los datos, o bien precise uno o varios requerimientos de información, la persona solicitante contará con el término de hasta diez días hábiles para cumplir con el requerimiento computados al día siguiente hábil a su notificación."**

Así mismo, no omito señalar que esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información resulta incompetente para resolver su solicitud en lo referente **"...al SIMAPAG..."** (sic), en razón de ser un órgano descentralizado y contar con su propia unidad de acceso a la información. Es por lo anterior que la información solicitada es competencia del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado

de Guanajuato (SIMAPAG); determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en la sesión ordinaria número 258, celebrada el día 20 de abril del año 2020, específicamente en el punto 5 del orden del día.

Por lo anteriormente expuesto, se le recomienda ingresar la solicitud ante la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato; la cual cuenta con los siguientes datos:

Unidad de Transparencia del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato
(SIMAPAG)

Avenida Juárez, número 137, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

transparencia@simapag.gob.mx

(473) 7320111 Ext. 124

PNT: Sujeto Obligado, Guanajuato, SIMAPAG

Lo anterior con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones II, III, IV, VI y XIV, 54, fracción I, 97 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente.

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la información pública del Municipio de Guanajuato**